



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 02 de febrero de 2021

Revisado el informativo y en virtud al tenor de lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente auto, término en el cual, el expediente deberá permanecer en la secretaría, proceda a efectuar el acto procesal correspondiente (Acreditar el pago de las expensas necesarias), a fin de que se pueda continuar el trámite normal del proceso, so pena de las sanciones previstas en la citada ley respecto de las medidas cautelares.
2. **NOTIFÍQUESE** esta providencia por **ESTADO**.
3. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta 2019-1156, a las partes para que procedan a ejercer sus derechos, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

De igual forma, se les recuerda a las partes lo tendiente al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.

4. **RECONOCER** personería a la Dra. LEIDY VIVIANA NIÑO RUBIO para actuar como apoderado judicial de BANCO AV VILLAS S.A. en los términos, con los efectos y para los fines del mandato que le fue conferido.

Téngase en cuenta, que la mentada entidad bancaria hizo parte del procedimiento de negociación de deudas del concursado, motivo por el cual se le reconoce en la clase, grado y cuantía señalados en la relación de acreedores, según lo dispone el parágrafo del Art. 566 del C. G. del P.

5. **AGREGUESE** a autos la solicitud de exclusión de bienes por parte del apoderado del insolvente, la cual se tendrá en cuenta en el momento procesal pertinente y conforme a lo presentado por el auxiliar de la justicia.

6. **PROCEDA** el liquidador y la secretaría para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2019-11.56

(/)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 010 Hoy, 03 de febrero de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7cf1f0a81af9d93fb37f905389603ad7f3df25d0f6fcef06a470e23a83a3ba**
Documento generado en 01/02/2021 01:20:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**